

Check against delivery



Declaración de la Dra. Ana Brian Nougrères

SPECIAL RAPPORTEUR ON THE RIGHT TO PRIVACY

55th session of the Human Rights Council

Agenda Item 3

12 March 2024

Geneva

Señor Presidente,

Distinguidos Representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Señores Observadores.

Es un honor dirigirme a ustedes en esta sesión para presentar los hallazgos y recomendaciones de mi último informe sobre los mecanismos legales de salvaguarda para la protección de datos personales y la privacidad en la era digital.

En un mundo cada vez más interconectado y digitalizado, es fundamental garantizar que los derechos fundamentales de los individuos no sean comprometidos ni disminuidos.

Por esta razón, es necesario auditar y poner a prueba los mecanismos actuales de protección de datos que rigen en el mundo.

Como hemos afirmado en múltiples ocasiones, la persona humana es siempre un fin en sí mismo y, como tal, debe ser el centro de todas nuestras acciones y políticas.

Los derechos fundamentales, incluido el derecho a la privacidad, son esenciales para la dignidad humana y deben ser protegidos en todas las circunstancias, tanto en el ámbito físico como en el virtual.

En la era digital, donde la tecnología y la innovación avanzan a un ritmo vertiginoso, es necesario que los Estados establezcan un marco legal sólido que garantice la protección de los datos personales de los individuos.

Este marco debe permitir que los titulares de los datos ejerzan un control **efectivo** sobre su información personal y que cuenten con mecanismos accesibles para hacer valer sus derechos en caso de vulneración.

El informe ha analizado diversas leyes de protección de datos y privacidad en diferentes continentes, destacando las medidas que permiten a los titulares de los datos ejercer control sobre el uso de su información y acceder a mecanismos legales para la protección y reparación de sus derechos. Es fundamental que los titulares de datos puedan ejercer el control sobre su información personal, lo cual implica el reconocimiento de una serie de derechos que deben ser protegidos por las legislaciones pertinentes.

En cuanto al ejercicio de estos derechos, es crucial que los procedimientos sean claros, accesibles y efectivos.

Los titulares de los datos deben poder dirigirse al responsable del tratamiento de manera sencilla y obtener respuestas adecuadas y oportunas a sus solicitudes.

Es esencial que se establezcan plazos claros para la respuesta a estas solicitudes, así como la gratuidad del ejercicio de los derechos, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

Además, es importante señalar que los avances tecnológicos pueden plantear nuevos desafíos para la protección de datos y la privacidad, especialmente en lo que respecta a la elaboración de perfiles de datos y las decisiones automatizadas.

Es responsabilidad de los Estados garantizar que estas tecnologías se utilicen de manera ética y respetuosa con los derechos humanos.

Para proteger eficazmente los datos personales y la privacidad en la era digital, es necesario establecer un marco legal sólido que garantice el control de los titulares de los datos sobre su información personal y que proporcione mecanismos efectivos para hacer valer sus derechos en caso de vulneración.

En todos los países analizados, se ha observado un reconocimiento legal de los derechos de los titulares de datos, constituyendo este un primer paso fundamental para la protección de la privacidad en la era digital.

Sin embargo, el mero reconocimiento legal NO es suficiente, ya que en muchas ocasiones estos derechos NO son respetados o se desconocen, especialmente en un contexto de rápido avance tecnológico y uso de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial, que pueden tener efectos adversos significativos para los individuos.

Es por ello que resulta imprescindible establecer mecanismos efectivos de tutela administrativa y jurisdiccional que garanticen la atención, reparación o restitución oportuna de los derechos de los titulares de datos.

En este sentido, se han identificado diversas prácticas y regulaciones en los países analizados, incluyendo la existencia de autoridades administrativas de control, procedimientos para el ejercicio de derechos, plazos para responder a solicitudes, y la posibilidad de apelar decisiones ante órganos jurisdiccionales.

En cuanto a la tutela administrativa, es alentador observar que varios países cuentan con autoridades especializadas encargadas de recibir reclamaciones de los titulares de datos y tomar medidas para garantizar el cumplimiento de sus derechos.

Sin embargo, es necesario seguir avanzando en la estandarización de estos mecanismos y en la garantía de su accesibilidad para todas las personas afectadas.

Asimismo, es fundamental destacar la importancia de la tutela jurisdiccional como complemento de la tutela administrativa, permitiendo a los titulares de datos acudir directamente a los tribunales para buscar la protección de sus derechos, sin necesidad de agotar previamente la vía administrativa.

En este sentido, es alentador observar que algunos países como Ecuador y España han establecido esta posibilidad en sus legislaciones.

Es crucial, a su vez, garantizar mecanismos **efectivos** de reparación del daño causado por la violación de los derechos de protección de datos y privacidad.

Esto incluye la posibilidad de que las personas afectadas puedan obtener indemnización por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento de la normativa sobre protección de datos.

Tras una exhaustiva evaluación, podemos **concluir** que, si bien muchos países han dado pasos significativos en el reconocimiento legal de los derechos de los titulares de datos, aún queda trabajo por hacer para garantizar su efectiva protección en la era digital.

Es evidente que el mero reconocimiento legal de estos derechos no es suficiente para asegurar su cumplimiento, especialmente en un contexto de rápida evolución tecnológica y aumento del uso de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial.

En este sentido, es imperativo que los Estados establezcan mecanismos efectivos de tutela administrativa y jurisdiccional que garanticen la atención, reparación o restitución oportuna de los derechos de los titulares de datos.

La existencia de autoridades administrativas especializadas encargadas de recibir reclamaciones y de tomar medidas para garantizar el cumplimiento de estos derechos es un paso en la dirección correcta.

Sin embargo, es necesario asegurar que estas autoridades sean accesibles para todas las personas afectadas y que cuenten con los recursos necesarios para llevar a cabo sus funciones de manera efectiva.

Asimismo, es fundamental reconocer el papel crucial de la tutela jurisdiccional como complemento de la tutela administrativa.

Permitir a los titulares de datos acudir directamente a los tribunales para buscar la protección de sus derechos, sin necesidad de agotar previamente la vía administrativa, es esencial para garantizar el acceso a la justicia en casos de violación de la privacidad y protección de datos.

Además, es importante destacar la necesidad de establecer mecanismos efectivos de reparación del daño causado por la violación de los derechos de protección de datos y privacidad.

Esto incluye la posibilidad de que las personas afectadas puedan obtener **indemnización** por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento de la normativa sobre protección de datos.

En este sentido, se recomienda encarecidamente a todos los Estados que establezcan marcos jurídicos actualizados y apropiados, con el apoyo de todos los actores involucrados, que instauren mecanismos de tutela accesibles y oportunos para la atención, reparación y restitución efectivas del derecho a la protección de datos personales, así como para el resarcimiento del daño causado por la violación de la normativa sobre la materia.

Asimismo, insto a los Estados a que promuevan y favorezcan la información y educación en materia de derechos humanos, en particular sobre la protección de datos personales y la privacidad, en todos los niveles y en todos los campos.

Debemos generar capacidad, compartir conocimiento y, en definitiva, colaborar, para lograr una mayor conciencia y comprensión de estos derechos y así garantizar su efectiva protección en la era digital.

Es menester instar a todos los Estados a seguir avanzando en el fortalecimiento de los mecanismos legales de protección de datos personales y privacidad, garantizando la efectiva aplicación de los derechos de los titulares de datos en la era digital.

De esta manera podremos asegurar un entorno digital seguro y respetuoso de los derechos humanos para todos.

I conducted my first official country visit to Lithuania from 12-16 December 2022 and thank the Government for its support during the visit and for its exchange of information to ensure the most updated data is reflected as it has been over a year since undertaking my mission.

The historical context, in particular post World War II, provides an important backdrop to understanding the significant transformation of Lithuanian society to a State that now has a strong commitment to the concept of the right to privacy.

The right to privacy is protected by Art. 22 of the Constitution of Lithuania. In engaging with all stakeholders, I noted a tightknit society which places a high value on privacy - reinforced by the collective memory of state surveillance and invasion of privacy during the Soviet occupation. In stark contrast to the past, I noted robust oversight mechanisms and accountability regarding the powers of intelligence, surveillance, and security.

The legislative framework on privacy and personal data protection is robust due to both a cautious attitude and the robust GDPR framework (which governs Lithuania as a member of the European Union). I noted some violations of personal data protection, but these incidents were due to inadequate *implementation* of data security measures in information systems of public and private sector, in particular regarding sensitive health data.

In my experience, the best preventative measure to protect privacy rights is to increase the level of awareness and education of individuals to effectively protect themselves. A notable good practice is the Government's plans to improve the digital skills of its population by increasing the level of cybersecurity knowledge and skills in cyberhygiene practices.

Regarding the privacy of vulnerable groups, it is on this issue that I observed additional steps should be taken to strengthen efforts to promote sensitivity and respect for personal dignity to ensure the right to privacy, online and offline, for the elderly, disabled, lower income, children, LGBTQI+, minorities, migrants and refugees in order to combat intolerance, stereotypes, prejudice and discrimination among the general public as reflected in my recommendations. Further, a key factor is a remedies mechanism to ensure policies and laws are effectively implemented.

Issues of gender identity and reproductive rights in the context of right to privacy and family life present challenges to the general population but the Government is examining policies

and considering amendments to legislation to further progress privacy rights - this is a most welcome development.

I also wish to take this opportunity to thank the Government of Australia and the Government of Mongolia for extending invitations to my mandate to conduct a visit in the second half of 2024.

Thank you for your attention.
